Señor:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: MARÍA TILLY CORZO HAYA
DEMANDADO: GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA
RADICADO: 08001-3153-004-**2021-00070**-00

OTORGAMIENTO DE PODER

GUILLERMO ENRIQUE VERTEL HIGUITA, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 2.826.194, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad comercial denominada **GESTION INMOBILIARIA VERTEL LTDA, sigla "G.I. VERTEL"**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con Nit. No. 802.019.863-2, en su calidad de Arrendador dentro del Contrato de Arrendamiento Comercial de fecha 01 de enero de 2012, , a usted muy respetuosamente manifestó que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a derecho se refiere al Doctor **ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ**, también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C.C. No. 72.336.002 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 185.628, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento consteste la demanda presente objeciones y todo encuanto a derecho sea necesario dentro del Proceso Verbal de Rendición Provocada De Cuenta instaurado por la señora MARÍA TILLY CORZO HAYA a través de apoderado judicial con Radicacion 08001-3153-004-**2021-00070**-00, defendiendo los derechos e intereses de la entidad que represento.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar objeción a las cuentas o estimación de la cuantiá, transigir, conciliar, especialmente recibir el inmueble, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, interponga los recursos de ley y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Declaro bajo la gravedad del juramento, que la información y la documentación que le suministro y le entrego a mi apoderado para representarme, es cierta y desde ya, lo relevo de toda responsabilidad civil, administrativa, penal, de costas y multas.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE VERTEL HIGUITA
C.C. No. 2.826.194
Representante Legal
GESTION INMOBILIARIA VERTEL LTDA, sigla "G.I. VERTEL"
Nit. No. 802.019.863-2

ACEPTO:

ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
CC. No. 72.336.002
T.P. No. 185.628 del C. S. de la J.

PATERNOSTRO & PATERNOSTRO
ABOGADOS ASOCIADOS
Carlos Paternostro S. –U. Externado de Colombia
María Paternostro R. – U. del Norte
Alan Moscote Jiménez – U. Simón Bolívar

Señor:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: MARÍA TILLY CORZO HAYA
DEMANDADO: GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA
RADICADO: 08001-3153-004-**2021-00070**-00

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y OBJECION A LA ESTIMACION REALIZADA POR EL DEMANDANTE

ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMÉNEZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.336.002 de Barranquilla, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 185.628 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad comercial denominada GESTIÓN **INMOBILIARIA VERTEL LTDA "VERTEL LTDA"**, sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 45 No. 70 – 217 piso 2 oficina 4 y 5 de la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT No. 802.019.863- 2, con dirección de correo electrónico: vertelltda@gmail.com, representada legalmente por el señor **GUILLERMO ENRIQUE VERTEL HIGUITA**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 2.826.194, en virtud del poder a mí conferido, estando dentro de la oportunidad procesal para ello, me permito presentar ante su Despacho, la contestación de la demanda y la objeción a la estimación de la cuantía realizada por la demandante en los siguientes:

I. ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE DEMANDA ENTRE LAS PARTES

1.- La señora MARÍA TILLY CORZO HAYA, en el mes de junio del año 2008, se acercó a las instalaciones de la empresa GESTIÓN **INMOBILIARIA VERTEL LTDA "VERTEL LTDA"**, sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 45 No. 70 – 217 piso 2 oficina 4 y 5 de la ciudad de Barranquilla, lo anterior, con el fin de colocar a disposición de la inmobiliaria un inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 38 No. 69D – 139 de la ciudad de Barranquilla, para entregarlo en arriendo.

2.- Desde sus inicios, se le manifestó que debía suscribir un contrato de administración, el cual a la fecha aún no ha suscrito contrato escrito alguno entre las partes.

3.- La señora MARÍA TILLY CORZO HAYA, conoció unas personas para arrendarle el inmueble en el cual funcionaria una frutera los cuales son señores LEONEL CHAPARRO RUEDA, OSCAR CHAPARRO RUEDA Y JANETH CHAPARRO RUEDA, estos señores no cumplían con las políticas de la inmobiliaria para asegurar el contrato de arrendamiento con una póliza de seguro, de esta situación fue informada la propietaria del inmueble, la cual

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

accedió a que se arrendara el inmueble bajo su responsabilidad, pero bajo nuestra administración,

4.- efectivamente, el día 1 de julio del 2008, se celebró contrato de arrendamiento de local comercial, suscrito entre mi poderdante GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA "VERTEL LTDA" y los señores LEONEL CHAPARRO RUEDA, OSCAR CHAPARRO RUEDA Y JANETH CHAPARRO RUEDA, el cual se ejecuto en legal forma y el Contrato Arrendamiento Comercial del inmueble referenciado, se ha renovado desde el 2009 hasta la fecha, presentado discusión del canon para el periodo comprendido del 01 de agosto de 2013 al 01 de agosto de 2014, y que en virtud de lo anterior, se procedió a celebrar un OTROSI o contrato de CLAUSULAS MODIFICATORIA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SIN NUMERO, celebrado el día 26 de agosto de 2013. Modificando con ello las Clausulas Quinta y Séptima, del citado contrato.

5.- La Renta mensual para el año 2018, se fijo en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($7.692.000.oo), sin objeción alguna entre las partes.

6.- Que el día 16 de julio de 2019, se le envió comunicación a los ARRENDATARIOS, informándole que la renta para el periodo comprendido del 01 de agosto de 2019 al 01 de agosto de 2020, se incrementaría un diez por ciento (10%), quedando como canon la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($8.461.000.oo).

7.- El día 02 de agosto de 2019, fue recibida comunicación enviada con fecha de creación 29 de julio de 2019, informando primero que tiene derecho a la renovación en virtud de los artículos 518 al 524 del C. de Co. igualmente informan lo siguiente:

"... No estamos de acuerdo con la modificación del canon por la suma que señalan.

Por lo anterior, se procedió a contratar los servicios profesionales de perito avaluador profesional arquitecto constructor AUXILIAR DE JUSTICIA y reconocido como idóneo en el mercado inmobiliario de la ciudad de Barranquilla doctor ENRIQUE JIMENEZ SARTA, quien le practico avaluó comercial al inmueble y AVALUO DE RENTA, para efectos comerciales y quien dictamino que el canon que producir el inmueble, inclusive con mejoras que le hemos hechos al inmueble que acrecienta su valor comercial para un valor total máximo de ($3.633.034.oo) TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS, que será el valor, que se les pagara mensualmente a partir del primero de agosto de 2019, en caso que usted no esté de acuerdo, pueden acudir ante el Juez de la Republica competente en PROCESO DE REGULACIÓN DE LA RENTA CON INTERVENCIÓN DE PERITOS, cuya sentencia acataremos como respetuosos de la ley y de las providencias comerciales."

8.- Que se procedió a enviar a nuestra oficina el recibo en consignación hecha en el Banco Agrario por valor del mes de agosto de 2019, por la suma de

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.633.034.oo), con fecha 05 de agosto de 2019, siendo que existe un contrato de arrendamiento comercial entre las partes modificado mediante OTROSI o contrato que modifica las clausulas 5 y 7 del citado contrato arrendamiento comercial.

9.- Que el día 14 agosto de 2019, mi poderdante procedió a enviar respuesta a la misiva de fecha 29 de julio de 2019, recibida el día 02 de agosto de 2019, informándole que debía cancelar la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($8.461.000.oo). Y que, en caso, de realizar pagos de arriendo distintos a los establecidos en el Contrato de Arrendamiento Comercial, se constituirá en mora y se expone al emprendimiento de acciones legales, por cuanto el citado contrato es ley para las partes. Así mismo, se le informo que si la renta se sale del presupuesto, podemos llegar a un acuerdo para que nos entreguen el inmueble, acuerdo este que sería concertado con el propietario del inmueble.

10.-: Que el mismo 14 de agosto de 2019, mi poderdante le envió, otra comunicación realizando el cobro de la renta del mes de agosto 2019, y que el saldo a la fecha era de OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.714.800), incluida la renta del mes de agosto de 2019. Mas los gastos de cobranza y otros. Y se le requirió que enviara los recibos de servicios públicos.

11.- Que en virtud del incumplimiento de los Arrendatarios, se procedió a presentar la Demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, que le correspondió por reparto al JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, con radiación **080014053010-2019-00634-00**.

12.- Que a la señora MARÍA TILLY CORZO HAYA, se le cancelo los depósitos judiciales consignados por los ARRENDATARIOS en el Banco Agrario de Colombia desde el mes de AGOSTO DE 2019 a NOVIEMBRE DE 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.633.034.oo), cada deposito judicial, es decir la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS ($10.899.102.oo).

13. Que a partir de la notificación de la demanda al señor LEONEL CHAPARRO RUEDA, empezaron a consignar a ordenes del juzgado decimo civil municipal de Barranquilla, en el cual se encuentran depósitos judiciales desde el mes de DICIEMBRE DE 2019 a la fecha, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.633.034.oo), cada uno. Para un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($58.128.544.oo).

Ahora bien, esta suma de dinero no ha sido entregada a la hoy demandante por cuanto el juzgado décimo civil municipal emitió un Auto dentro del proceso donde manifiesta que debe integrarse la notificación a todos los demandados y se han hecho todas las diligencias a fin de poder satisfacer las exigencias para hacer la entrega de los mismos a la hoy demandante.

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

Estos antecedentes se mencionan señor Juez, a fin de que sean valorados por su despacho ante la mala apreciación jurídica y mala fe que quieren endilgar a mi poderdante y colocarlo en el contexto legal.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Manifiesto señor Juez, que siempre hemos estado a disposición de la hoy demandante, en rendir cuentas claras y exactas de la situación que se viene presentando en el proceso de marras, lastimosamente, desde el incumplimiento de los ARRENDATARIOS no hay una buena comunicación entre las partes pero en LA OBJECIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTIÁ se dará la contestación acorde a la realidad.

A LA SEGUNDA: En ningún momento existe negativa de la entidad que represento, por cuanto los dineros no han sido recaudados por parte de mi prohijada, en caso de que estos dineros ingresen a sus arcas se liquidara como corresponde previa deducción de sus honorarios por la intermediacion realizada. Y que no es desde los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE de 2019, fueron cancelados a la hoy demandante en virtud de los dineros que fueron recaudados por la inmobiliaria, es importante aclarar, que estos dineros fueron pagados de acuerdo a las consignaciones en banco agrario de Colombia y que fueron ingresados sus soportes a la inmobiliaria; del mes DICIEMBRE DE 2019, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2020, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO DE 2021, no han sido cancelados y de los cuales se aportara su certificación en esta contestación discriminados en su totalidad.

A LA TERCERA: Me opongo a esta pretensión por cuanto se están tomando todas y cada una de las acciones tendientes a que los ARRENDATARIOS dentro del Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con Radiación 00634-2019, cumplan con las obligaciones que a bien tengan con relación al inmueble de propiedad de la hoy demandante.

A LA CUARTA: Me opongo a esta pretensión por cuanto esta no es la suma real dentro de la RENDICIÓN DE CUENTAS y de la cual será soportada en la objeción que se tramitara.

A LA QUINTA: me opongo a esta pretensión por cuanto no es obligación de mi poderdante cumplir o a lo que su despacho se digne a estimar de manera razonable.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Falso de toda falsedad, aclaro al despacho por cuanto nuestra actuación ha sido como intermediarios y prueba de ello, es que la propietaria del inmueble nunca quiso suscribir el contrato de mandato o de

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

administración que se realiza usualmente para todo propietario que coloca a disposición su propiedad o inmueble a ordenes de la inmobiliaria.

Prueba de lo anterior, es que no existe contrato alguno suscrito entre las partes que demuestre la mencionada relación contractual, pero que con ocasión de su voluntad quiso que ejerciéramos y de acuerdo a sus condiciones accedimos a realizar la intermediación; misma que a la fecha no ha dejado desarrollar a cabalidad por cuanto hemos carecido de falta de legitimidad para poder entablar las reclamaciones ante las empresas prestataria de servicios públicos. (comunicado de fecha 9 de diciembre de 2019 a la empresa Electricaribe S.A. E.S.P.)

AL SEGUNDO HECHO: FALSO DE TODA FALSEDAD, aclarando desde ya, que quien trajo su inmueble y los arrendatarios a la inmobiliaria para que se celebrara el contrato de arrendamiento, lo fue la hoy demandante, que se le informo de manera verbal que los ARRENDATARIOS del inmueble no cumplían con las exigencias o políticas de la compañía de seguro y que, por ende, no se podía arrendar el inmueble, pero la hoy demandante, autorizo a celebrar el citado contrato.

No ha sido mi poderdante negligente en su actuar con los ARRENDATARIOS como mal pretende el apoderado judicial de la hoy demandante, por que se ha hecho todo el despliegue de acciones administrativas y judiciales a fin de poder solucionar la situación presentada. Prueba de ello, fue la reclamación que hizo mi poderdante el dia 09 de diciembre de 2019, a la empresa ELECTRICRIBE S.A. E.S.P. hoy AIR-E S.A. E.S.P. donde se puede observar, "***SOLICITUD DE CORTE DRASTICO CON RETIRO DE ACOMETIDA NIC 2359164, DIRECCION CRA 38 No. 69D - 139***".

Con posterioridad, el día 09 de enero de 2020, se recibe respuesta por parte de ELECTRICRIBE S.A. E.S.P., NOTIFICACIÓN POR AVISO donde informa:

"*(…) Es del caso recordar, que solo los propietarios o personas que demuestre título (sea inquilino, tenedor o poseedor) puede ejercer acciones sobre los predios que habitan, cualquier tercero que desee actuar en representación del actor principal o de quien posea el interés legítimo,* ***deberá estar debidamente autorizado****, mediante poder especial de conformidad con lo estipulado (…)*". (subrayado y en negrillas son mías)

Se requirió a la señora MARÍA TILLY CORZO HAYA, a fin de que suscribiera el poder especial o el contrato de mandato lo cual a la fecha no ha existido, entonces se demuestra que no es culpa o negligencia por parte de mi poderdante, sino que esta postrado en inmueble por la actuar de la hoy demandante.

AL TERCER HECHO: No es cierto, aclarando desde ya, que la hoy demandante se le informo en su oportunidad que se estaba a la espera que el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, entregue los depósitos judiciales para poder liquidar las sumas dinerarias a que hubiere lugar, por cuanto estos dineros no han ingresado a la contabilidad de la empresa.

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

Que en un momento el representante legal de la entidad que represento, intento realizar un abono dada las circunstancias por las que estaba atravesando el país en virtud del decreto de estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional, pero no se pudo realizar dado que las cosas están complicadas por el tema del covid-19, y además, la señora MARIA TILLY CORZO HAYA se coloco a hablar mal de la inmobiliaria con otro propietario de lo cual fue informado y se opto por esperar a que el proceso cumpla su curso para poder cancelarle.

Es que la inmobiliaria no puede cubrir o pagar dineros que aun no han ingresado a su contabilidad por cuanto se tiene una expectativa de lo que surja en el debate probatorio dentro del proceso de restitución de inmueble ya referenciado, y que con esta demanda lo que se pretende es realizar un perjuicio económico a mi poderdante.

AL CUARTO HECHO: es cierto de acuerdo a que se encuentra anexo en el proceso de marras.

De acuerdo a la contestación de todos y cada uno de los hechos estructurados en esta demanda los cuales se desvirtúan con los argumentos del caso me permito instaurar las siguientes:

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito instaurar las siguientes excepciones de merito denominadas así: INEXISTENCIA DE CONTRATO DE MANDATO DE ADMINISTRACIÓN, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA INMOBILIARIA, TEMERIDAD Y MALA FE Y LAS GENÉRICAS O INNOMINADAS

a) INEXISTENCIA DE CONTRATO DE MANDATO DE ADMINISTRACIÓN:

Se fundamenta esta excepción de merito, por cuanto en ningún momento se existe contrato de mandato o de administración suscrito entre las partes, lo que existe es una intermediación verbal que se ejecuto desde el año 2008 a la fecha y que en ningún momento existió diferencia entre las partes, hasta el mes de agosto de 2019, cuando se presentaron los inconvenientes con los ARRENDATARIOS, al no querer cancelar el renta estipulada en el contrato de arrendamiento comercial.

b) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA INMOBILIARIA

se fundamenta esta excepción, por cuanto mi mandante, no quedo obligada a garantizarle la renta mensual por las razones ya anotadas en los antecedentes expresados en esta contestación de demanda, aclarando que mi poderdante a razón de su intermediación a hecho las diligencias pertinentes para lograr que los ARRENDATARIOS, se coloquen al día con el inmueble entregado en arrendamiento, tanto en servicios públicos como en la deuda por concepto de cánones de arrendamiento, aclarando que carecemos de legitimación para ello, no obstante, con la gestión ejercida por mi poderdante se ha logrado que los

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

mismos disminuir la deuda en servicios públicos y como prueba de ello se anexan los estados de cuenta del inmueble.

c. TEMERIDAD Y MALA FE

se fundamenta esta excepción por cuanto la hoy demandante actuá de con temeridad y mala fe, por cuanto tiene el conocimiento de lo que esta pasando en el proceso de restitución de inmueble arrendado y los pagos o depósitos judiciales que los demandados vienen realizado a ordenes del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y del cual ella tiene conocimiento.

LAS GENÉRICAS O INNOMINADAS

solicito al señor juez, que conforme a lo preceptuado en el codigo general del proceso en caso usted de oficio considere alguna de esta excepciones la decrete de oficio.

V. OBJECIÓN A LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTIÁ

Instauro esta objeción a la estimación de la cuantía, por cuanto primero que todo debe quedar claro para el Despacho, que todas y cada una de las sumas de dineros que se van a establecer se encuentran en manos de la justicia ordinaria del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dado que se encuentra el proceso referenciados y donde se encuentran los Depósitos Judiciales.

Según certificación que se anexa cánones de arrendamientos generados:

MES	VALOR CANON	CANON CANCELADO AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	SALDO PENDIENTE EN PROCESO DE RESTITUCIÓN
DICIEMBRE 2019	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
ENERO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
FEBRERO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
MARZO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
ABRIL 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
MAYO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
JUNIO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
JULIO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
AGOSTO 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
SEPTIEMBRE 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
OCTUBRE 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
NOVIEMBRE 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
DICIEMBRE 2020	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
ENERO 2021	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
FEBRERO 2021	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
MARZO 2021	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966
ABRIL 2021	$8.461.000	$3.633.034	$4.827.966

Cánones de arrendamiento generados por los ARRENDATARIOS desde el mes de diciembre de 2020 hasta el momento de la contestación de esta demanda la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($135.376.000.oo).** Es importante aclarar al

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

despacho, que si bien las obligaciones se generaron desde el mes de agosto de 2019, a la hoy demandante, se le hicieron pago u abonos por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($14,532,136),** Representados En Depósitos Judiciales Que Se Aportaron Por Parte De Los **ARRENDATARIOS** a la oficina de mi poderdante. (Se anexa prueba de los depósitos judiciales previa liquidación y pago de los mismo por parte de mi poderdante)

Depósitos judiciales consignados a ordenes del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** dentro del proceso de restitución de inmueble con radiación **0634 - 2019**, en el cual se encuentran DIECISÉIS (16) depósitos judiciales a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.633.034)** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($58.128.544.oo)**.

Me permito aportar certificación emitida por mi poderdante donde consta las sumas aquí establecidas, aclarando desde ya, que la hoy demandante recibió la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($14.532.136) Como abonos de los cánones de AGOSTO, SEPTIEMBRE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019, aporto para su conocimiento el recibido y las comunicaciones entre las partes.

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 38 No. 69D – 139

1. **LUZ**

1.1. En servicios de energía prestado por la empresa **AIR-E S.A. E.S.P**. del **NIC 2359164** del cual me permito aportar el respectivo **ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE** que asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SIETE ($32.574.641.07)**

1.2. En servicios de energía prestado por la empresa **AIR-E S.A. E.S.P**. del **NIC 7592906** del cual me permito aportar el respectivo **ESTADO DE CUENTA DEL INMUEBLE** que asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON UNO ($3.163.224.01)** de igual forma se puede observar que existe un saldo en reclamación por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($27.718.830.oo)** que en caso de ser desfavorable debe ser asumido por los ARRENDATARIOS.

Es importante manifestar al despacho que estos dineros no ingresan a la contabilidad de la empresa y que son dineros que son recaudados por la empresa prestataria de servicios pero que estamos velando para su cumplimiento.

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

No obstante, lo anterior, no tenemos la obligación de cumplir con una obligación que a la fecha se encuentra en litigio como ya se ha manifestado donde se han hecho todas las gestiones y diligencias a fin de logar cumplir con la intermediación que existe entre las partes, ya que no existe contrato alguno de mandato y el que fue aportado en este proceso nunca fue entregado por la señora MARÍA TILLY CORZO HAYA con la suscripción de mi poderdante.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de sociedad GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA
- Certificación de estado de cuenta del inmueble de los cánones adeudados.
- Estado de cuenta de AIR-E S.A. E.S.P. DEL NIC. 2359164.
- Estado de cuenta de AIR-E S.A. E.S.P. DEL NIC. 7592906.
- Comunicación de fecha 9 de diciembre de 2019, dirigida a ELECTRICARIBE A fin de que retirara la acometida del NIC 2359164.
- Respuesta de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de fecha 9 de enero de 2020.
- Relación informal de depósitos judiciales del banco agrario en el cual se encuentran DIECISÉIS (16) depósitos judiciales a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.633.034)** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($58.128.544.oo)**.
- Se enviara el enlace del proceso de restitución de inmueble que cursa en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con Radicacion No. 08001405301020190063400

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez, sírvase fijar hora y fecha para realizar interrogatorio de parte a la hoy demandante señora MARIA TILLY CORZO HAYA, la cual puede ser notificad en el proceso de marras.

TESTIMONIO:

Sírvase fijar hora y fecha para realizar interrogatorio de parte a la hoy demandante señora ELVIRA DEL CARMEN GARRIDO AREVALO, identificada con la C.C. No. 32,633,227, la cual puede ser notificada en la calle 54 No. 46 – 89, de la ciudad de Barranquilla, o al correo electrónico: maylennietovanegas12gmail.com.

OFICIO:

solicito señor Juez se sirva a oficiar al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con Radicacion No. 08001405301020190063400, para que informe al despacho del estado del proceso.

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 67 No. 54 – 35 Barrio el prado de la ciudad de Barranquilla, dirección electrónica: alanmoscote@gmail.com.

A mi poderdante en la dirección aportada en la demanda.

La demandante y su apoderado recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda principal.

De usted, señor Juez.

ALAN HUMBERTO MOSCOTE JIMENEZ
C.C. No. 72.336.002 de Barranquilla
T.P. 185.628 C.S.J.

Calle 67 No. 54-35 • Teléfono 3132622 • Correo: abogadocarlospater@hotmail.com

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1

No. 2936508 **40**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( )

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2015	06	05	BARRANQUILLA	235875867	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1601	BARRANQUILLA		2016	06	NO RECIBE

ARRENDATARIO O INQUILINO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.(X) C.C. 2.( ) C.E. 3.( ) NIT. 4.( ) PASAPORTE 5.( ) T.I. 6.( ) NUIP

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
91349833	CHAPARRO	RUEDA	LEONEL ENRIQUE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.( ) C.C. 2.( ) C.E. 3.( ) NIT. 4.( ) PASAPORTE 5.( ) T.I. 6.(X) NUIP

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
8020138632			GESTION INMOBILIARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CRA 38 69D 139	CRA 45 70 149

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE — $ 3,633,034.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 3,633,034.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE NO. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO [ ][ ]

Banco Agrario de Colombia S.A. Of. Barranquilla - Aduana Cod. Of. 1601 PLT 03 05 AGO. 2019 PROCESADO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

- SB-FT-044 OCT/11

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2936559 **40**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( )

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2016	09	02	BARRANQUILLA	236249249	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1601	BARRANQUILLA		2019	08	

ARRENDATARIO O INQUILINO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (X) C.C. ( ) C.E. ( ) NIT. ( ) PASAPORTE ( ) T.I. ( ) NUIP

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
91349833	CHAPARRO	RUEDA	LEONEL ENRIQUE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ( ) C.C. ( ) C.E. ( ) NIT. ( ) PASAPORTE (X) T.I. ( ) NUIP

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
8020138632			GESTION INMOBILIARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CRA 38 69D 139	CRA 45 70 149

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE — $ 3,633,034.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 3,633,034.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE NO. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO [ ][ ]

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2951185 | 40

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019 10 07	BARRANQUILLA	237527549	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1601	BARRANQUILLA		2019	10	

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	(X) 1. C.C.	91349633	CHAPARRO RUEDA		LEONEL ENRIQUE
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	(X) 5. T.I.	8020198632			GESTION INMOBILIARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: CRA 38 69D 139
DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 45 70 149

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE $ 3,633,034.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO 3,633,034.00 ( ) NOTA DEBITO $
TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE NO. DE CTA.
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

$3,633,034.00

Stamp: Banco Agrario de Colombia — Cod. Of. 1601 — 07 OCT. 2019 — PROCESADO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 OCT/11

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA · LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3196743 | 40

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2019 11 05	BARRANQUILLA	235163229	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
1610	PRADO (BARRANQUILLA)		2019	11	

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO		91351677	CHAPARRO RUEDA		OSCAR FERNANDO
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		8020198632			GESTION INMOBILIARIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: CR 38 69D 139
DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CRA 45 70 149

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE $ 3,633,034.00
X 3,633,034.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ ( ) NOTA DEBITO $
TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

Stamp: Banco Agrario de Colombia — Of. Barranquilla Prado - Altico — PLT 01 — 05 NOV. 2019 — Cod. Of. 1610 — PROCESADO

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA · LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

GESTION INMOBILIARIA VERTI LTDA.

Nit. 802.019.863-2

COMPROBANTES DE

No. CE-20596

Nombre : TILLY MARIA CORSO HAYA Concepto del Egreso: SE LIQUIDA ABONO ARRIENDO MES DE AGOSTO-19 SEGUN DEPOSITOS JUDICIALES # 2936508 - 2936559 HECHOS POR EL INQUILINO EN BANCO AGRARIO CON FECHAS 05/08/2019-02/09/2019 ARRENDATARIO	Nit.cc: 22385839 Banco : BANCO A V VILLA Cheque: 4739861 Boreal: PRINCIPAL Fecha: Octubre 08 de 2019

Auxiliar	CdeCosto	Detalle Transaccion	% Retencion	Valor Debito	Valor Credito
11100501		SE LIQUIDA ABONO ARRIENDO MES DE	0.00	0.00	6,401,400.00
230540		SE LIQUIDA ABONO ARRIENDO MES DE	0.00	6,401,400.00	0.00
				6,401,400.00	6,401,400.00

Patricia Villamil P

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado Por:	Firma y sello:
SERVANTES			

GI. VERTEL LTDA.

Gestión Inmobiliaria

ARRIENDOS, VENTAS, AVALUOS Y ASESORIAS

PROP: TILLY CORSO HAYA
INM: CRA 38 # 69D - 139
INQ : LEONEL CHAPARRO RUEDA
SE LIQUIDA ABONO MES DE AGOSTO/19.....$ 7.266.068
FECHA LIQUIDACIÓN: OCTUBRE 07 DE 2019.

DEDUCCIONES

COMISION ADMON ARRIENDO:	$ 726.606
IVA:	$ 138.055
TOTAL DEDUCCIONES DEL MES. ----------	$ 864.661
TOTAL A PAGAR ----------	$ 6.401.407

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L.

SE LIQUIDA ABONO ARRIENDO MES DE AGOSTO/19 SEGÚN DEPOSITOS JUDICIALES #2936508 / 2936559 HECHOS POR EL INQUILINO EN BANCO AGRARIO CON FECHAS 05/08/2019 Y 02/09/2019 ARRENDATARIO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE Y EJECUTIVO POR DESACUERDO EN VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

Patricia Villamil P

STION INMOBILIARIA VERT LTDA.

Nit 802.019 863-2

COMPROBANTES DE

No. CE-20763

Nombre: MARIA TILLY CORSO HAYA	Nit.cc: 22385839
Concepto del Egreso:	Banco.: BANCO A V VILLA
SE LIQUIDA SALDO MES DE AGOSTO/19 Y SE LIQUIDA ABONA MES DE SEPTIEMBRE 19 SEGUN DEPOSITO JUDICIAL HECHO POR EL INQUILINO EN EL BANCO AGRARIO	Cheque:
	Sorsal: PRINCIPAL
	Fecha: Octubre 30 de 2019

Auxiliar	CdeCosto.	Detalle Transaccion	% Retencion	Valor Debito	Valor Credito
11100501		SE LIQUIDA SALDO MES DE AGOSTO/19 Y	0.00	0.00	3,200,700.00
233540		SE LIQUIDA SALDO MES DE AGOSTO/19 Y	0.00	3,200,700.00	0.00
				3,200,700.00	3,200,700.00

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado Por:	Firma y sello:
SERVANTES			Patricia Villamil P

IVA:

$ 69.027

GI. VERTEL LTDA.

Gestión Inmobiliaria

ARRIENDOS, VENTAS, AVALUOS Y ASESORIAS

PROP: MARIA TILLY CORSO HAYA
INM: CRA 38 # 69D - 139
INQ : LEONEL CHAPARRO RUEDA
SE LIQUIDA SALDO MES DE AGOSTO/19.....$ 1.194.932
SE LIQUIDA ABONO MES DE SEPTIEMBRE/19.....$ 2.438.102
TOTAL.....$ 3.633.034
FECHA LIQUIDACIÓN: OCTUBRE 30 DE 2019.

DEDUCCIONES

COMISION ADMON ARRIENDO:	$ 363.303
IVA:	$ 69.027
TOTAL DEDUCCIONES DEL MES. ----------	$ 432.330
TOTAL A PAGAR ----------	$ 3.200.704

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L.

SE LIQUIDA SALDO ARRIENDO MES DE AGOSTO/19 Y SE LIQUIDA ABONO MES DE SEPTIEMBRE/19 SEGÚN DEPOSITO JUDICIAL #2951185 HECHO POR EL INQUILINO EN BANCO AGRARIO CON FECHA 07/10/19 ARRENDATARIO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE Y EJECUTIVO POR DESACUERDO EN VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

GESTION INMOBILIARIA VERTE LTDA.

Nit. 802.019.863-2

COMPROBANTES DE

No. CE-20807

Nombre : MARIA TILLY CORSO HAVA	Nit.cc: 22365839
Concepto del Egreso:	Banco.: BANCO A V VILLA
SE LIQUIDA ABONO MES DE SEPTIEMBRE/19 SEGUN DEPOSITO JUDICIAL HECHO POR EL INQUILINO EN EL BANCO AGRARIO	Cheque:
	Sereal: PRINCIPAL
	Fecha: Noviembre 07 de 2019

Auxiliar	CdeCosto.	Detalle Transaccion	% Retencion	Valor Debito	Valor Credito
11100501		SE LIQUIDA ABONO MES DE	0.00	0.00	3,200,700.00
233540		SE LIQUIDA ABONO MES DE	0.00	3,200,700.00	0.00
				3,200,700.00	3,200,700.00

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado Por:	Firma y sello:
SCERVANTES			Patricia Villamil P

GI. VERTEL LTDA.

Gestión Inmobiliaria

ARRIENDOS, VENTAS, AVALUOS Y ASESORIAS

PROP: MARIA TILLY CORSO HAYA
INM: CRA 38 # 69D - 139
INQ : LEONEL CHAPARRO RUEDA
SALDO LIQUIDACION MES DE SEPTIEMBRE/19.....$ 6.022.898
SE LIQUIDA ABONO MES DE SEPTIEMBRE/19.....$ 3.633.034
SALDO PENDIENTE LIQUIDACION MES DE SEPTIEMBRE/19.....$ 2.389.864
FECHA LIQUIDACIÓN: NOVIEMBRE 07 DE 2019.

DEDUCCIONES

COMISION ADMON ARRIENDO:	$ 363.303
IVA:	$ 69.027
TOTAL DEDUCCIONES DEL MES. ----------	$ 432.330
TOTAL A PAGAR ----------	$ 3.200.704

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L.

SE LIQUIDA ABONO MES DE SEPTIEMBRE/19 SEGÚN DEPOSITO JUDICIAL #3196743 HECHO POR EL INQUILINO EN BANCO AGRARIO CON FECHA 05/11/19 ARRENDATARIO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE Y EJECUTIVO POR DESACUERDO EN VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

GI. VERTEL LTDA.
Gestión Inmobiliaria Vertel Ltda.
NIT. 802.019.863-2

CIB
CORPORACIÓN COLEGIO INMOBILIARIO DE BARRANQUILLA
MIEMBRO DE ASOLONJA

A QUIEN INTERESE

Con el presente escrito nos permitimos certificar que con comprobantes de egreso N° 20596 de fecha 08 de octubre de 2019, egreso N° 20763 de fecha 30 de octubre de 2019 y egreso N° 20807 de fecha 07 de noviembre de 2019, cancelamos los cupones de pago consignados en el banco agrario de acuerdo a la siguiente relación:

Depósito de arrendamiento N° 2936508 de fecha 05 de agosto de 2019 valor $ 3.633.034

Depósito de arrendamiento N° 2936559 de fecha 02 de septiembre de 2019 valor $ 3.633.034

Depósito de arrendamiento N° 2951185 de fecha 07 de octubre de 2019 valor $ 3.633.034

Depósito de arrendamiento N° 3196743 de fecha 05 de noviembre de 2019 valor $ 3.633.034

Total, valor cancelado..... $ 14.532.136

Adjuntamos soportes de egreso conjuntamente con las liquidaciones recibidas y copias de cupones consignados

La presente certificación se hace a solicitud de proceso judicial de rendición de cuenta que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, RADICACION 2021 – 070

Atentamente

GUILLERMO E. VERTEL H
GERENTE

GI. VERTEL LTDA.
Gestión Inmobiliaria Vertel Ltda.
NIT. 802.019.863-2

CIB
CORPORACIÓN COLEGIO INMOBILIARIO DE BARRANQUILLA
MIEMBRO DE ASOLONJA

A QUIEN INTERESE

Con la presente nos permitimos certificar relación de pagos de cupones consignados por arrendatario el Señor Leonel Chaparro Rueda en el banco Agrario; dentro de proceso que se lleva a cabo en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla con radicado N° 00634 de 2019

FECHA DE DEPOSITO	VALOR CANON	VALOR CONSIGNADO	SALDO PENDIENTE
03/DICIEMBRE/2019	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
03/ENERO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
04/FEBRERO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
06/MARZO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
29/MAYO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
24/AGOSTO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
31/AGOSTO/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
15/SEPTIEMBRE/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
15/OCTUBRE/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
28/OCTUBRE/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
04/NOVIEMBRE/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
30/NOVIEMBRE/2020	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
01/FEBRERO/2021	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
23/FEBRERO/2021	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966
23/FEBRERO/2021	$ 8.461.000	$3.633.034	$ 4.827.966
29/MARZO/2021	$ 8.461.000	$ 3.633.034	$ 4.827.966

Se expide esta certificación a los 14 días del mes de mayo de 2021, a petición del interesado.

GUILLERMO E. VERTEL H
GERENTE

Air-e S.A.S E.S.P. Fecha edición: 07/05/2021

Nit 901.380.930-2 Nuir 2-8001000-15

ESTADO DE CUENTA POR NIC

NIC: 2359164
CLIENTE: 36049691 - TILLY CORSO AYA
DIRECCION: CR,38,139,

Saldo: 25.403.974,58 Mora para pago inmediato: 6.229.957,49 Saldo financiado: 940.709,00
Total deuda: 32.574.641,07 Saldo reclamado: 1.520.400,00

Detalle de la deuda		Importe	Mora	Total con Mora
SERVICIO: Energía regulada	3036321			
Recibo 0-3036321-18-20190816		2.527.360,00	1.007.457,44	3.534.817,44
Recibo 0-3036321-22-20200317		2.268.310,00	614.087,30	2.882.397,30
Recibo 0-3036321-22-20200418		1.109.270,00	277.431,74	1.386.701,74
Recibo 0-3036321-22-20200516		4.437,00	1.025,33	5.462,33
Recibo 0-3036321-22-20200616		3.349,00	699,81	4.048,81
Recibo 0-3036321-22-20200715		3.154,00	597,85	3.751,85
Recibo 0-3036321-23-20210313		186.310,00	5.912,85	192.222,85
Recibo 1-3036321-22-20200317		470.360,00	128.210,71	598.570,71
Recibo 1-3036321-22-20200418		470.360,00	118.347,26	588.707,26
Recibo 1-3036321-22-20200516		470.360,00	109.349,28	579.709,28
Recibo 1-3036321-22-20200616		470.360,00	98.880,63	569.240,63
Recibo 1-3036321-22-20200715		470.360,00	89.696,07	560.056,07
Recibo 1-3036321-23-20210313		470.360,00	14.927,65	485.287,65
Recibo 2-3036321-22-20200317		289.840,00	79.004,58	368.844,58
Recibo 2-3036321-22-20200418		289.840,00	72.926,63	362.766,63
Recibo 2-3036321-22-20200516		289.840,00	67.382,00	357.222,00
Recibo 2-3036321-22-20200616		289.840,00	60.931,13	350.771,13
Recibo 2-3036321-22-20200715		289.840,00	55.271,52	345.111,52
Recibo 3-3036321-22-20200317		1.705.440,00	452.366,41	2.157.806,41
Recibo 3-3036321-22-20200418		1.705.440,00	419.848,28	2.125.288,28
Recibo 3-3036321-22-20200516		1.705.440,00	390.047,98	2.095.487,98
Recibo 3-3036321-22-20200616		1.705.440,00	354.634,75	2.060.074,75
Recibo 3-3036321-22-20200715		1.705.290,00	323.424,77	2.028.714,77
Redondeo Facturaciones Anteriores		-0,23	0,00	-0,23
Redondeo Facturaciones Anteriores		-1,00	0,00	-1,00
	Subtotales:	18.900.598,77	4.742.461,97	23.643.060,74
IMPUESTO: Alumbrado Público	3036322			
Recibo 0-3036322-23-20210313		41.000,00	1.301,20	42.301,20
Redondeo Facturaciones Anteriores		-0,64	0,00	-0,64
	Subtotales:	40.999,36	1.301,20	42.300,56
IMPUESTO: Tasa Seg y Conv Ciudadana	3036323			
Recibo 0-3036323-22-20200317		207.000,00	56.424,06	263.424,06
Recibo 0-3036323-22-20200418		74.990,00	18.868,22	93.858,22
Recibo 0-3036323-22-20200516		75.000,00	17.436,00	92.436,00
Recibo 0-3036323-22-20200616		74.990,00	15.764,64	90.754,64
Recibo 0-3036323-22-20200715		75.000,00	14.302,25	89.302,25
Recibo 0-3036323-23-20210313		77.000,00	2.443,72	79.443,72

NOTA:
- Usted tiene 4 recibos reclamados, por un importe de 1.520.400,00 que no figuran como deuda en este saldo.
- Usted tiene 26 recibos bajo convenio de pago, por un importe de 20.999.826,00
- Mora valida a la fecha de impresion

HABILITADA SUPERSERVICIOS PUBLICOS NO. UNICO DE REGISTRO 2-8001000-15 55/7

ESTADO DE CUENTA POR NIC

NIC: 2359164
CLIENTE: 36049691 - TILLY CORSO AYA
DIRECCION: CR,38,139,

Saldo: 25.403.974,58 Mora para pago inmediato: 6.229.957,49 Saldo financiado: 940.709,00
Total deuda: 32.574.641,07 Saldo reclamado: 1.520.400,00

Detalle de la deuda	Importe	Mora	Total con Mora
IMPUESTO: Tasa Seg y Conv Ciudadana 3036323			
Recibo 1-3036323-22-20200317	1.175.680,00	320.466,86	1.496.146,86
Recibo 1-3036323-22-20200418	1.175.680,00	295.812,85	1.471.492,85
Recibo 1-3036323-22-20200516	1.175.680,00	273.322,09	1.449.002,09
Recibo 1-3036323-22-20200616	1.175.680,00	247.155,37	1.422.835,37
Recibo 1-3036323-22-20200715	1.175.680,00	224.198,26	1.399.878,26
Redondeo Facturaciones Anteriores	-3,55	0,00	-3,55
Subtotales:	6.462.376,45	1.486.194,32	7.948.570,77

NOTA:
- Usted tiene 4 recibos reclamados, por un importe de 1.520.400,00 que no figuran como deuda en este saldo.
- Usted tiene 26 recibos bajo convenio de pago, por un importe de 20.999.826,00
- Mora valida a la fecha de impresion

VIGILADA SUPERSERVICIOS PUBLICOS No. UNICO DE REGISTRO 2-8001000-15 5517

Air-e S.A.S E.S.P. Fecha edición: 07/05/2021

Nit 901.380.930-2 Nuir 2-8001000-15 Página: 1 de 1

ESTADO DE CUENTA POR NIC

NIC: 7592906
CLIENTE: 36049691 - TILLY CORSO AYA
DIRECCION: CR,38,139, APTO 1
Saldo: 2.981.240,63 Mora para pago inmediato: 181.983,38 Saldo financiado: 0,00
Total deuda: 3.163.224,01 Saldo reclamado: 27.718.830,00

Detalle de la deuda		Importe	Mora	Total con Mora
SERVICIO: Energía regulada	8691569			
Recibo 0-8691569-4-20200915		1.155.090,00	164.288,05	1.319.378,05
Recibo 0-8691569-7-20210415		1.499.150,00	14.526,70	1.513.676,70
Redondeo Facturaciones Anteriores		0,40	0,00	0,40
	Subtotales:	2.654.240,40	178.814,75	2.833.055,15
IMPUESTO: Alumbrado Público	8691571			
Recibo 0-8691571-7-20210415		116.000,00	1.124,04	117.124,04
Redondeo Facturaciones Anteriores		1,46	0,00	1,46
	Subtotales:	116.001,46	1.124,04	117.125,50
IMPUESTO: Tasa Seg y Conv Ciudadana	8691572			
Recibo 0-8691572-7-20210415		211.000,00	2.044,59	213.044,59
Redondeo Facturaciones Anteriores		-1,23	0,00	-1,23
	Subtotales:	210.998,77	2.044,59	213.043,36

NOTA:
- Usted tiene 8 recibos reclamados, por un importe de 27.718.830,00 que no figuran como deuda en este saldo.
- Usted tiene 1 recibo bajo convenio de pago, por un importe de 5.567,00.
- Mora valida a la fecha de impresion

VIGILADA SUPERSERVICIOS PUBLICOS NIC UNICO DE REGISTRO 2-8001000-15 5517

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GESTION INMOBILIARIA VERTEL LIMITADA SIGLA G.I. VERTEL LTDA.
Sigla: G.I. VERTEL LTDA.
Nit: 802.019.863 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 345.622
Fecha de matrícula: 24/02/2003
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2020
Activos totales: $202.877.753,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 45 No 70 - 217 PI 2 OF 4Y5
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: vertelltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3563601

Direccion para notificación judicial: CR 45 No 70 - 217 PI 2 OF 4Y5
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: vertelltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3563601

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 335 del 04/02/2003, del Notaria 1. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/2003 bajo el número 103.507 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada GESTION INMOBILIARIA VERTEL LIMITADA SIGLA G.I.
VERTEL LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

Signature Not Verified

Duración: se fijó hasta 2028/02/04
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal la organizacion, promocion, desarrollo y explotacion de las actividades inmobil iarias en sus diferentes manifestaciones y los negocios relacionados directamente compementarios o conexos con la actividad de la finca raiz y en especial a.- Administrar, arrendar, vender, bienes raices ejerciendo la intermediacion de la compra venta de inmuebles de todo tipo, celebrando contratos de comision o corretaje, la administra cion, la administracion tambien de inmuebles de todo tipo dados en arrendamientos por sus propietarios o de terceros, celebrando contratos de mandato verbales o escritos, b.-Actuar como corredores, avaluadores, comisionistas en las negociaciones de arriendos y compra venta de bienes raices, prestando la asesorias de corretaje, ser vicio profesional de avaluos de inmuebles urbanos y rurales. c.- La sociedad podra prestar sus servicios en los proyectos de construccion o en inmuebles, en los que se refiere a parcelarlos, urbanizar los, construirlos, mejorarlos, arrendarlos o enajenarlos. d.- Promover y realizar la venta en planos y terminados de edificios o casas para vivienda o lotes de interes social o de todo tipo financiados por una entidad financiera o con fondos propios. e.- La promo cion y ejecucion de programas y planes de vivienda o la construccion centros comerciales o industriales y venta, arrendamiento o explotacion bajo otra modalidad de estas casas, apartamentos o locales o industriales. f.- La administracion de edificios de propiedad horizo ntal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestacion de los servicios de administracion y conservacion de tales inmuebles, prestar la asesoria en la elaboracion de minutas del nuevo regimen de propie dad horizontal. g.- Podran hacer prestamos en calidad de mutuo, con el fin de devengar los intereses auktorizados por la ley . h.- Podra adquirir bienes inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, administrarlos y eventualmente enajenarlo a cualquier titulo. Para la cabal realizacion de su objeto social, la sociedad podra adquirir, dar en arrendamiento, hipotecar, enajenar toda clase de inmuebles, celebrar contrtatos en virtud de los cuales la empresa tome a su cargo directamente o por medio de contratista, la planatacion, ejecucion y control de obras de construccion, celebrar operaciones de credito con cualquier corporacion de ahorro y vivienda, bancos o entidades financieras de cualquier tipo o de acuerdo con las modalidades de financiamiento de viviendas o proyectos de construccion de cualquier titulo, conceder creditos bajo cualquier modalidad comercial y celebrar todas las operaciones de creditos que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Empresa.
Organizar sociedades o vincularse a
otras haciendo aportes de capital o adquiriendo acciones de ellas. Gestionar las cobranzas de cuen tas, letras o pagares a cargo de terceros, adquirir para intervenir sus excedentes de capital o para venderse posteriormente, acciones, bonos, cedulas, papeles de inversion o de cualquier otro valor bursa til y en general ejecutar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza juridica que guarden relacion directa con su objeto socia l y que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad, asi como realizar todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones derivadas de las actividades actividades desarrolladas por la Empresa. i .- Gestionar cobranzas de cuentas, la administracion, recaudo o dete rminacion, cobro y recuperacion de cartera a traves de procedimientos prejuridicos, persuasivos, judicial, administrativos, coactivos o cualquiera que

la ley disponga, para la cual podra otorgar poder general o especial a abogados debidamente acreditados ante las autoridades competentes, cobrar, aceptar, protestar, endosar, asegurar, negociar titulos valores y cualquier otra clase de titulos de credito, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos complementarios y/o conducentes que se realizan con esta actividad y con el objeto social. j.- La prestacion de servicios asesorias, consultorias y estudios y organizacion en asuntos de caracter juridico, administrativo, financiero, economico, presupuestal y contables a personas naturales o juridicas de derecho publico y/o privado. k.- Prestar asesoria profesional y juridicas a los propietarios de inmuebles bajo la administracion de la inmobiliaria y de terceros para adelantar reclamaciones demandadas si es del caso ante las entidades de servivios publicos domiciliarios por el cobro de lo no debido, por el abuso de su posicion dominante y por cualquier otro caso que la comprometa los derechos de los propietarios de inmuebles. l.- Formar parte como socia o accionista de sociedades de riesgo limitado. m.Establecer su departamento juridico para prestar el servicio social.
n.- En general celebrar toda clase de
actos, operaciones o contratos que tengan relacion directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Ademas la sociedad podra en desarrollo de su objeto social, enajenar adquirir, transigir, contratar, comprometer o desistir, anteponer toda clase de recursos, comparecer en juicio, vender los bienes soiciales, darlos en hipoteca o prenda, gravar su patrimonio, dar o recibir dineros en mutuo con las entidades financieras o con particulares, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: L682000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
Actividad Secundaria Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

CAPITAL

Capital y socios: $10.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de $10.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Vertel Castro Andres David		TI 86.012.150.344
Número de cuotas:	300,00	valor: $3.000.000,00
Garrido Arevalo Elvira Del Carmen		CC 32.633.227
Número de cuotas:	450,00	valor: $4.500.000,00
Vertel Higuita Guillermo Enrique		CC 2.826.194
Número de cuotas:	250,00	valor: $2.500.000,00
Totales		
Número de cuotas:	1.000,00	valor: $10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad estara a cargo de los siguientes organos: 1.- La Junta General de Socios.

2.-El presidente. 3.- El gerente. Sus funciones seran entre otras las siguientes: Autorizar la solicitud de celebracion de contratos cuya cuantia y naturaleza no sean del objeto principal de la compania. El presidente de la sociedad sera designado por la Junta General de socios. La sociedad tendra un gerente, quien sera el representante legal de la sociedad para todos los efectos. En las faltas absolutas, temporales o acciedentales del Gerente, lo reemplazara el presidente de la sociedad, quien lo hara sin llenar requisitos alguno y sin ninguna licitacion o actas de autorizacion para ejecutar los actos que deba celebrarse en nombre y representacion de la socie dad. El gerente ejercera las funciones propias de la naturaleza del cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con las limitacione s previstas en estos estatutos. 3.- Autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interes de la sociedad. 4.- Cumplir las ordenes e instrucciones que delegue la junta general de socios o el presidente y en particular, solicitar autorizaciones para negocio s sociales con cuantia mayor de $20.000.000 de pesos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 335 del 04/02/2003, otorgado en Notaria 1. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/2003 bajo el número 103.507 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Garrido Arevalo Elvira Del Carmen	CC 32633227
Gerente.	
Vertel Higuita Guillermo Enrique	CC 2826194

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
G. I. VERTEL LTDA.
Matrícula No: 345.623 DEL 2003/02/24
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 45 No 70 - 217 PI 2 OF 4Y5
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3563601
Actividad Principal: L682000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
Actividad Secundaria: M691000
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.826.194

VERTEL HIGUITA

APELLIDOS

GUILLERMO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1958

TIERRALTA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

22-DIC-1977 TIERRALTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00110021-M-0002826194-20081024 0004746926A 1 3360008578

NOTIFICACION Y RESPUESTA PROCESO VERBAL RENDICION DE CUENTAS

Dpto. Arriendos VERTEL LTDA <arriendos@givertel.com>

Vie 14/05/2021 4:22 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

cedula.pdf; RESPUESTA DEMANDA PROCESO VERBAL DE RENDICION DE CUENTAS.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo

GUILLERMO ENRIQUE VERTEL HIGUITA, Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 2.826.194 actuando en Representación de la Sociedad Gestión Inmobiliaria Vertel Ltda identificada con Nit 802.019.863, procedo a notificarme del auto de fecha 19 de abril de 2021, correspondiente al proceso verbal de rendición de de cuentas con radicación 2021-070 de igual manera procedo a contestar la demanda otorgando poder especial al Dr Alan Humberto Moscote Jimenez identificado con cedula 72.336.002 de Barranquilla tarjeta profesional N° 185.628 del Consejo Superior de la Judicatura demanda que se aporta con esta notificación y en este mismo correo

Recibo notificación por este medio y en la Cra 45 # 70 - 217 piso 2 oficina 4 y 5

Atentamente

GUILLERMO E. VERTEL
C.C N° 2.826.194

--

GESTIÓN INMOBILIARIA VERTEL LTDA.
DPTO. ARRIENDOS.
CARRERA 45 # 70-217, Local 4, piso 2.
Tel: 356 36 01 - 356 83 67
Barranquilla - Colombia